

24  
P

DIRECCION REGIONAL DE COCLE  
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 22 de abril de 2021

DRCC-SEIA-0054-2021

Licenciado

**Mayo Cherigo**

Asesor Legal

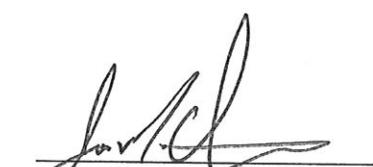
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

**Licenciado Cherigo:**

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente 5-DRCC-IF-032-2021 del proyecto categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”** cuyo promotor es **JORGE ALBERTO NG WONG**. A desarrollarse en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, para que se cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,



José M. Quirós



Jefe de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental

JQ/a  


LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA



DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
ASESORÍA LEGAL

15/04/2021

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
MEMORANDO AL-090 - 04 -2021.

Para: Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional Mi Ambiente- Coclé

De: Licdo. Mayo Chirigo  
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental. (Refrendo).

Fecha: 26 de abril de 2021

NOTA. DRCC-SEIA-0054-2021

Proyecto Categoría I: "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL Y RESIDENCIA**"

Lugar: a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Promotor: **JORGE ALBERTO NG WONG**

**Representante Legal:** ced- N° 8-466-117.

Consultor líder: Diomedes Vargas.

Expediente: S/N

Resolución: S/N



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día veintidós (22) de abril de 2021, el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL Y RESIDENCIA**", y su expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que el fundamento legal para que se cumpla con la responsabilidad que reposa en el artículo 112 y 114 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y demás normas afines complementarias en la legislación ambiental vigente.

Que cumpliendo con la normativa ambiental establecida en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se puede comprobar que el proyecto en mención una vez que realice las recomendaciones hechas

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
ASESORÍA LEGAL

por el Ministerio de Ambiente se le debe conceder la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental a través de la Resolución de Aprobación.

**OBSERVACIÓN:** Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Revisar resolución.

Sin más que agregar,

**Base Legal:** Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; decreto 35 de 2019 y demás normas afines.

*[Firma]*  
MCH/ea

